

RESOLUCIÓN 1421
04 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

El suscrito secretario Jurídico delegado mediante decreto 011 del 23 de febrero de 2024 por el alcalde municipal de Agustín Codazzi - Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para verificar y aprobar las garantías constituidas a favor del municipio y

CONSIDERANDO:

Que entre el **MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR** y **TRANSPORTES LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A.S**, representado legalmente por **CARMEN JULIA SANDOVAL ATENCIO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía **CC N° 1.065.584.382**, se suscribió **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N.º SASIP- 006-2026**, se solicitó póliza de cumplimiento y responsabilidad civil cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHICULO AUTOMOTOR QUE PERMITAN LA BUSQUEDA EN CAMPO PARA CUMPLIR ACCIONES DE SALUD CONTEMPLADAS DE EL PLAN DE ACCION EN SALUD PAS 2026 DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR "**.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7 establece que: *"Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. ..."*

Que por medio del Decreto No. 011 del día 23 de FEBRERO de 2024, confiere la facultad para firmar la aprobación de las pólizas de garantías contenidas en el decreto ley 1082 de 2015 sección tercera (3) garantías, al Secretario Jurídico del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

Qué y **TRANSPORTES LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A.S**, presento póliza de cumplimiento No. 47-44-101035019 del 29 de mayo del 2026 y póliza de responsabilidad civil N° 47-40-101011173 del 02 de junio del 2026, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO**, con los amparos y vigencias indicadas a continuación.

	Póliza de cumplimiento No. 47-44-101035019 del 29 de mayo del 2026		
GARANTÍA OTORGADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO ACTUAL
Cumplimiento del contrato	29/05/2026	09/03/2027	\$7.060.907.80

Calidad del servicio	29/05/2026	09/03/2027	\$7.060.907.80
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	29/05/2026	09/11/2029	\$3.530.453.90

	Póliza de responsabilidad civil No. 47-40-101011173 del 02 de junio del 2026		
GARANTÍA OTORGADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO ACTUAL
Predios labores y operaciones	30/05/2026	09/11/20269	\$700.362.000.00
Contratistas y subcontratistas	30/05/2026	09/11/2026	\$700.362.000.00
Vehículos propios y no propios	30/05/2026	09/11/2026	\$700.362.000.00
Responsabilidad civil patronal	30/05/2026	09/11/2026	\$700.362.000.00
Responsabilidad civil cruzada	30/05/2026	09/11/2026	\$700.362.000.00
Daño emergente y lucro cesante	30/05/2026	09/11/2026	\$700.362.000.00
Perjuicios extramatrimoniales	30/05/2026	09/11/2026	\$700.362.000.00

Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, señala que para la ejecución de los Contratos Estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.

En merito a lo anterior expuesto el Secretario Jurídico de Agustín Codazzi. Cesar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar póliza de cumplimiento. 47-44-101035019 del 29 de mayo del 2026 y póliza de responsabilidad civil N° 47-40-101011173 del 02 de junio del 2026, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO**, con los amparos y vigencias indicadas en el considerando del presente documento, y tomada por

TRANSPORTES LOGISTICA Y MOVILIDAD S.A.S, representado legalmente por **CARMEN JULIA SANDOVAL ATENCIO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía **CC N° 1.065.584.382**, quien asegura al Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, los riesgos enunciados anteriormente, en el desarrollo del contrato en referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi - Cesar, a los cuatro (04) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


GERARDO VILLALOBOS CAMPOS
SECRETARIO JURIDICO MUNICIPAL

Proyectó:	ERICA MUÑOZ IMBRETH – TECNICO ADMINISTRATIVO	
Revisó: - Aprobó:	GERARDO VILLALOBOS CAMPOS – SECRETARIO JURIDICO	
Los arriba firmantes declaran que el contenido del presente documento se encuentra ajustado a la normatividad vigente, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presento para su firma.		